



Corte Superior de Justicia de La Libertad Consejo Ejecutivo Distrital

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Trujillo, 25 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000154-2022-CED-CSJLL-PJ

VISTOS; la solicitud suscrita por el Magistrado **Manuel Federico Loyola Florián**, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Penal de Apelaciones, ingresado por el Sistema de Gestión Documental con el Exp. N° 1127-2022; documentos remitidos por la Responsable del Centro Médico, la Licenciada **Raquel Segura Vega**, en el Exp. N° 2794-2022; la razón emitida por la Secretaria de este Consejo Ejecutivo Distrital; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital, conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados y/o Mixtos, de Paz Letrados y Auxiliares de Justicia, de conformidad con lo prescrito en el inciso 5 del artículo 96° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS. Asimismo, de conformidad con el artículo 16° numeral 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital: *"Conceder o negar licencias solicitadas por los jueces superiores, jueces especializados o mixtos, jueces de paz letrado (...) servidores jurisdiccionales y administrativos (...)".*

SEGUNDO: Con relación a las Licencias con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, establece que: *"La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien lo obtenga"*; asimismo, se debe tener en cuenta que mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, de fecha 14 de agosto del año 2013, se ha dispuesto excluir el visado de las áreas de salud (centros de salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS); consecuentemente, de no ser expedida por la atención realizada a través de la Empresa Prestadora de Salud a la cual se encuentra inscrita esta Corte Superior de Justicia, la misma deberá presentarse debidamente visada por el área administrativa de salud estatal que corresponda; salvo que el descanso médico sea expedido a través de un Certificado de Incapacidad Temporal; a su vez, por Resolución Corrida N° 000284-2021-CE-PJ, de fecha 13 de julio de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso **exonerar de la visación por el área de salud de todos los certificados médicos presentados por los jueces y juezas; así como trabajadores y trabajadoras de este Poder del Estado, mientras se mantenga la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19**, solicitando los documentos que sustenten el descanso médico otorgado, como son recetas médicas, resultados de exámenes clínicos, entre otros.

TERCERO: Mediante los documentos del visto, el Magistrado **Manuel Federico Loyola Florián**, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en vía de regularización, solicita licencia con goce de haber por motivos de salud, a partir del **lunes 10 al martes**



Corte Superior de Justicia de La Libertad Consejo Ejecutivo Distrital

18 de enero de 2022. Para tal efecto, adjunta la ficha para prueba rápida COVID-19, copia de su documento nacional de identidad, certificado médico N° 0229166 e indicaciones médicas; asimismo, la Responsable del Centro Médico, la Licencia **Raquel Segura Vega**, remite el certificado médico N° 0277237, recetas e indicaciones médicas y la ficha para prueba rápida COVID-19.

CUARTO: De acuerdo con el certificado médico N° 0277237 y las recetas e indicaciones médicas, los cuales han sido emitidos por el médico de Salud Ocupacional de esta Corte Superior de Justicia, doctor **Luís Alberto Cáceres Iglesias**, y demás documentos adjuntados; está acreditado el descanso médico otorgado al Magistrado recurrente por el periodo del **10 al 18 de enero de 2022**; motivo por el cual corresponde a este despacho conceder la licencia respectiva de conformidad con las disposiciones reglamentarias antes citadas y en vía de regularización.

QUINTO: En tal sentido, la Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio de impartición de justicia que brinda este Poder del Estado, así como el adecuado funcionamiento del Órgano Jurisdiccional en el que viene ejerciendo funciones el Magistrado recurrente, y considerando las observaciones realizadas por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Poder Judicial-OCMA, en la Visita Judicial Ordinaria desarrollada los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2021, a través de la Secretaría se procedió a comunicar con los Jueces de igual nivel y especialidad a fin de asumir en adición a sus funciones el despacho del citado Magistrado; sin embargo debido a las diligencias programadas en las demás Salas Penales que se cruzan con las señaladas en la Tercera Sala Penal de Apelaciones, no aceptaron. Seguidamente se revisó el Cuadro de Méritos y Antigüedad vigente de los Jueces Especializados y/o Mixtos Titulares que reúnen los requisitos para ser promovidos, a quienes se les convocó en orden de mérito y especialidad pero debido a la carga procesal de sus Juzgados y motivos personales, solo acepto ser promovidos como Juez Superior Provisional el Magistrado **Julio Alberto Neyra Barrantes**, Juez Especializado Titular del Octavo Juzgado Penal Unipersonal Sub Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, por el periodo del **10 al 18 de enero de 2022**, en reemplazo del Magistrado Manuel Federico Loyola Florián. Debe precisar que, en el vigente Registro Distrital de Jueces Supernumerarios no se cuenta con ningún abogado apto para el nivel Superior, por ello no hubo a quien convocar.

SEXTO: Al haberse promovido al Magistrado Julio Alberto Neyra Barrantes como Juez Superior Provisional, resultó necesario realizar las acciones pertinentes para que el Octavo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo continúe brindando el servicio de administración de justicia, para tal efecto se consultó a los Jueces de igual nivel y especialidad a fin de asumir en adición de funciones, aceptando para tal fin el Magistrado **Isnardo Jesús Ramírez Llanos**, Juez Especializado Titular del Séptimo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, por el periodo del **10 al 18 de enero de 2022**. Debe precisar que, también se convocó al único abogado apto del vigente Registro de Jueces Supernumerarios pero nunca respondió el llamado, en tanto el abogado Pedro Puelles Mauriol formalmente en su oportunidad declinó la propuesta de asumir como Juez.

Por lo expuesto, de conformidad con las funciones y atribuciones prescritas en el artículo 96° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial; lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 072-2009-CED-



Corte Superior de Justicia de La Libertad Consejo Ejecutivo Distrital

CSJLL, de fecha 10 de febrero de 2009, sobre delegación de facultades; así como, lo establecido en la Resolución Administrativa N° 328-2014-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, en vía de regularización, **LICENCIA CON GOCE DE HABER, POR MOTIVO DE ENFERMEDAD**, a favor del Magistrado **MANUEL FEDERICO LOYOLA FLORIÁN**, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por el periodo del **10 al 18 de enero de 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, en vía de regularización, al Magistrado **JULIO ALBERTO NEYRA BARRANTES**, Juez Especializado Titular del Octavo Juzgado Penal Unipersonal Sub Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para que asuma como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por el periodo del **10 al 18 de enero de 2022**, en reemplazo del Magistrado Manuel Federico Loyola Florián.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, en vía de regularización, que el Magistrado **ISNARDO JESÚS RAMÍREZ LLANOS**, Juez Especializado Titular del Séptimo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, asuma en adición a sus funciones, como Juez del Octavo Juzgado Penal Unipersonal Sub Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por el periodo del **10 al 18 de enero de 2022**, en reemplazo del Magistrado Julio Alberto Neyra Barrantes.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, Secretaría de la Presidencia de Corte, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar de esta Corte Superior de Justicia, Administración del Módulo Penal Central, Coordinación de las Salas Penales de Apelaciones, Magistrados citados; y a quienes corresponda para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

ELISEO GIAMMPOL TABOADA PILCO
Presidente de Consejo Ejecutivo Distrital
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad